

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°099/2024

La Paz, 09 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico AISEM/DT/UPI/INF/N° 02309/24 de 24 de octubre de 2024, de la Dirección Técnica, el Informe Legal AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00315/24 de 07 de noviembre de 2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, todo lo que ver convino se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que en observancia de los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 del Texto Constitucional, todo servidor público tiene la obligación de cumplir la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la Función Pública.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 321 de la Norma Suprema, determinan que: "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, dispone que esta norma regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: "a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;..."

Que el Inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 determina que toda entidad pública, organizara internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata la citada Ley.

Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que el Artículo 14 de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (NB-SNIP), aprobadas con Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996, prescribe que: *"El ciclo de los proyectos de Inversión Pública consiste en el proceso que atraviesa un proyecto de Inversión Pública desde que nace como idea, se formula y evalúa, entra en operación o se decide su abandono y cumple con su vida útil. Todo proyecto de Inversión Pública debe cumplir con este ciclo, según lo establecido en las presentes Normas y sus Reglamentos Básicos."*; por otra parte, el Artículo 15 de la mencionada norma, identifica las diferentes etapas del ciclo de proyectos de Inversión Pública, compuesto por las fases de Pre Inversión, Ejecución y Operación.

Que por Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM), como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Deportes).

Que el Artículo 3 del citado Decreto Supremo, dispone que la finalidad de la AISEM es ejecutar programas y/o proyectos de Establecimientos de Salud Hospitalarios y de Institutos de Cuarto Nivel de Salud, en el marco de las competencias otorgadas al Ministerio de Salud (actual Ministerio de Salud y Deportes).

Que el Inciso b) del Artículo 6 de la referida normativa establece entre las atribuciones de la AISEM, gestionar la ejecución de programas y proyectos de Establecimientos de Salud Hospitalarios y de Institutos de Cuarto Nivel de Salud a su cargo, estableciendo avances y resultados en el marco de sus competencias; por otra parte el Inciso e) del Artículo 8 de la mencionada norma, prescribe que la Directora General Ejecutiva tiene, entre otras, la función de emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Manual para la Elaboración de Procedimientos de la AISEM aprobado con Resolución Administrativa N° 05/2024 de 16 de enero de 2024, tiene por objeto establecer los aspectos generales, estructura, formato y codificación necesarios para que las áreas organizacionales de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM elaboren sus Procedimientos Internos.

Que en cumplimiento al Instructivo AISEM/DGE/INS/00016/24 de 5 de marzo de 2024, la Dirección Técnica producto de la evaluación y necesidad de contar con instrumentos operativos que coadyuven al ciclo de proyectos propone los siguientes documentos normativos: a) Manual de Procedimientos para la Revisión, Evaluación y Elaboración de Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP), b) Procedimientos para Elaboración de Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; c) Manual



de Procedimientos para Fiscalización de Proyectos (Pre-inversión, Inversión y Puesta en Marcha); y d) Manual de Procedimientos de Revisión y Aprobación de Certificados y/o Planillas para Pago.

Que con Notas Internas AISEM/DT/UPI/N° 00929/24 y AISEM/DT/UPI/N° 01014/24 de 06 de septiembre y 02 de octubre de 2024, respectivamente, la Dirección Técnica a través de la Jefatura de Unidad de Pre Inversión e Inversión, solicita la codificación de los manuales y procedimientos propuestos para el Ciclo de Proyectos; y en respuesta a dicha solicitud, la Unidad de Planificación mediante Notas Internas AISEM/DGE/UPLA/NI/N° 00078/24 y AISEM/DGE/UPLA/NI/N° 00089/24, de 11 de septiembre y 23 de octubre de 2024 respectivamente, asigna los respectivos códigos de registro.

Que el Informe AISEM/DT/UPI/INF/N° 02309/24 de 24 de octubre de 2024, concluye señalando que los manuales y procedimiento propuestos permitirán establecer funciones, responsables y otros parámetros según requerimientos adecuados al ciclo de proyectos de inversión pública; debiendo dejarse sin efecto el Procedimiento de Revisión y Aprobación de Certificados y/o Planilla de Pago, aprobado con Resolución Administrativa N° 019/2019 de 19 de marzo de 2019.

Que por Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00315/24 de 07 de noviembre de 2024, la Dirección Jurídica concluye que el requerimiento de aprobación de los mencionados Manuales y el Procedimiento, se adecúan a las disposiciones legales vigentes por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa expresa.

POR TANTO:

La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA** de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico – AISEM, designada mediante Resolución Suprema N° 28845 de 26 de julio de 2023, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, y demás normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- ABROGAR el Procedimiento de Revisión y Aprobación de Certificados y/o Planillas de Pago aprobado con Resolución Administrativa N° 019/2019 de 19 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- APROBAR el **Manual de Procedimientos para Revisión, Evaluación y Elaboración de Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP)**, con código UPI/DT-UP-PR3/V1, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- APROBAR el **Procedimientos para Elaboración de Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia**, con código UPI/DT-UP-PR4/V1, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.



CUARTO.- APROBAR el **Manual de Procedimientos para Fiscalización de Proyectos (Pre-Inversión, Inversión y Puesta en Marcha)**, con código UPI/DT-UP-PR5/V1, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO.- APROBAR el **Manual de Procedimientos de Revisión y Aprobación de Certificados y/o Planillas de Pago**, con código UPI/DT-UP-PR6/V1, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEXTO.- Los requerimientos de pago que se encuentren en trámite a la fecha de aprobación de esta Resolución Administrativa, concluirán conforme a las disposiciones con las que se hayan iniciado.

SÉPTIMO.- La Dirección Técnica de la AISEM queda encargada de la aplicación, ejecución y difusión de los Manuales y Reglamento previstos en la presente disposición normativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Lic. Verónica Casablanca Vilca
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Y EQUIPAMIENTO MEDICO

